

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Analía Cañete Espínola , con C.I. N° 4.192.370, representante legal de la convocante MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ)¹ declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el ID N° 473408 del procedimiento(ej. MCNN°18 para "(CONTRATACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL "REPARACIÓN DE 4 AULAS Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA BÁSICA N°3286 Y COLEGIO NACIONAL JARDIN DE ITAUGUÁ ID N° 473.408)" se encuentra suspendido como consecuencia de la apertura del procedimiento de protesta Caso/s N° 670 por Resolución DNCP N° 2763/2025 cuyo resultado podrá resolver la anulación o la declaración de nulidad, total o parcial del procedimiento o del acto administrativo impugnado.

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mi representada. Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en forma total, en atención a la concurrencia de la/s siguiente/s circunstancia/s:

- Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma.
- Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.
- Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

Fundado en los siguientes argumentos:

De seguir con el estado de SUSPENSIÓN el mismo traería aparejado un grave perjuicio a los niños beneficiarios de las instituciones involucradas y consecuentemente un riesgo la salud de los mismos, considerando que el buen estado de los sanitarios es crucial para no contraer infecciones y demás enfermedades. La salud constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la Constitución Nacional en su Artículo 54°. A todo esto, se debe sumar la extraordinaria situación en cuanto a los estados de las instituciones educativas que viene atravesando nuestro país En atención a la gravedad y la urgencia de la situación invocamos lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1680/01., (...el interés superior del niño, en este caso si no se realiza el presente proceso las reparaciones de las instituciones mencionadas se verían frustradas y terminarían gravemente perjudicados la comunidad educativa en general y la Convocante por el presupuesto designado.



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abg. Analía Cañete
Directora
Dir. Operat. de Contrataciones

Se acompaña la documentación que acredita personería respectiva, en la forma indicada por Res. DNCP 234/25



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Sandúti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 / +595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abg. Analía Cañete
Directora
Dir. Operat. de Contrataciones

RESOLUCIÓN I.M. N° 596 /2024

POR LA CUAL SE CONFIRMA EN EL CARGO A LA SEÑORA ANALÍA CAÑETE ESPÍNOLA, COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ.

Itauguá, 04 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorándum D.T.H. N° 273 de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado por el señor Carlos Gabriel Ortiz Gavilán, Director de Talentos Humanos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo solicita la disposición que confirma en el cargo a la señora Analía Cañete Espínola, como Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de Itauguá;

La Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que en su Art. 51 estipula: "Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas ... k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley";

La Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" que en su Art. 8° reza: "Artículo 8°.- Son cargos de confianza y, sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas: a) los ministros y viceministros del Poder Ejecutivo, los funcionarios designados con rango de ministros, el Procurador General de la República y los funcionarios que detentan la representación del Poder Ejecutivo en las entidades binacionales u órganos administrativos; b) los secretarios, los directores; los jefes de departamentos, divisiones y secciones, de la Presidencia de la República; c) el Secretario General, el Secretario Privado, el Director Administrativo y el Director Financiero que prestan servicio en el Gabinete de los ministros del Poder Ejecutivo; los presidentes y los miembros de los consejos o directorios de las entidades descentralizadas; d) los embajadores, cónsules y representantes nacionales ante organizaciones internacionales o eventos en los que la República participe oficialmente de conformidad con la Ley del Servicio Diplomático y Consular; y, e) los directores jurídicos, económicos o similares de los organismos o entidades del Estado, con excepción de los que integran la carrera de la función pública. Esta enumeración es taxativa. Quienes ocupen tales cargos podrán ser removidos por disposición de quien esté facultado para el efecto por la ley o, en ausencia de éste, por la máxima autoridad del organismo o entidad respectivo del Estado. La remoción de estos cargos, aún por causas no imputables al funcionario, no conlleva los efectos económicos del despido. Los funcionarios que hayan sido promovidos a ocupar estos cargos conservan los derechos adquiridos con anterioridad al respectivo nombramiento";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

- Art. 1°.- **CONFIRMAR** en el cargo a la señora Analía Cañete Espínola, con C.I. N° 4.192.370, como Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Intendencia de la Municipalidad de Itauguá; con antigüedad a la firma de la presente Resolución.
- Art. 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Talentos Humanos de la Municipalidad de Itauguá, a imprimir los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°.- **ABROGAR** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfran González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal